

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de tres de junio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00647/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00028/CAEM/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de **EL SAIMEX**, la siguiente información:

"SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE
MÉXICO (CAEM) Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE; 1.- LA
DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITO

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

LA CAEM A LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACAN S.A. DE C.V. POR LA TERMINACIÓN DE "LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP. 2.- EL ACTA O LAS ACTAS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP. REALIZADA POR LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACAN S.A. DE C.V. 3.- LA ACTA O LAS ACTAS DE LAS DIFERENTES ENTREGAS-RECEPCIÓN ENTRE LA CAEM Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, DRENAGE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO (OPDM).DE LAS OBRAS QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, la Arq. Laura del Pilar Martínez Herrera, Responsable de la Unidad de Información de la Comisión del Agua del Estado de México, dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos: - - -

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO**

Toluca, México a 31 de Marzo de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00028/CAEM/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y II, 3,11,18, 35 fracciones II y IV, 40, 41 y 41 Bis fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 2.1, 3.1, 3.11 y 4.9, de su Reglamento y en atención a su petición formulada en la Unidad de Información vía electrónica en la misma fecha, integrándose el expediente con número de folio 00028/CAEM/IP/2014, relativa a:

- SE ME ENVIE VÍA SAIME LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM) Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE; 1.- LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITO LA CAEM A LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACAN S.A. DE C.V. POR LA TERMINACIÓN DE "LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP. 2.- EL ACTA O LAS ACTAS DE LA ENTREGA- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP REALIZADA POR LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACAN S.A. DE C.V. 3.- LA ACTA O LAS ACTAS DE LAS DIFERENTES ENTREGAS- RECEPCIÓN ENTRE LA CAEM Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO (OPDM).DE LAS OBRAS QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP.-

Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

De acuerdo al Artículo 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I. Simplicidad y rapidez;
- II. Gratuidad del procedimiento; y

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca, México a 31 de Marzo de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00028/CAEM/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

III. Auxilio y orientación a los particulares.

Asimismo, el Artículo 12 nos obliga a tener disponible en medio impreso o magnético la información que esta Comisión genera en el ejercicio de sus atribuciones.

Sin embargo, el Artículo 11 y 41 nos indica que: Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Con base en lo anterior, le informo que la documentación soporte y/o la documentación que solicitó la CAEM a la empresa Prohogar de Oriente de Michoacán, S.A. de C.V., se encuentra archivada en el expediente único de obra pública, el consta de 1,140 fojas mismo que por el volumen de la información no es factible enviarlo por el sistema SAIMEX. Por lo anterior, dicho expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión, área de expedientes únicos, cita en calle Irrigación No. 100-A, col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes. Es importante hacer mención que las copias fotostáticas que requiera serán a su costa y deberán ser pagadas en la caja de esta Comisión.

Respecto al Acta de Entrega-recepción de la citada obra, me permito enviar a usted copia fotostática de dicha acta de fecha 18 de mayo de 2010.

Referente a la entrega recepción entre la CAEM y el Organismo Operador de Agua, Drenaje y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla, me permito comunicarle que no contamos dicha información, toda vez que no está contemplada dentro de nuestras funciones.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. LAURA DEL PILAR MARTÍNEZ HERRERA

Responsable de la Unidad de Información

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

A dicha respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre RESPUESTA-28-DGIG.pdf, el cual contiene la siguiente información:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO **G** **ENGRANDE** **caem**

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLO Y TUCAN"

000950
Oficio No. 30000165/2014

Toluca de Lerdo, Estado de México,
27 de marzo de 2014

RECIBIDO

ARQUITECTA LAURA DEL PILAR MARTÍNEZ HERRERA Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Información PRESENTE

En atención a su oficio nóm. 10300/211/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, en el cual solicita diversa información con el objeto de dar respuesta a la solicitud recibida en la Unidad de Información vía electrónica el día 19 de marzo de 2014 a las 17:36 hrs., con número de folio 00028/CAEM/PI/2014; referente a la solicitud de la persona física [REDACTED] cuyo requerimiento es: "SE ME ENVÍE VÍA SAIMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM) Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

1.- LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITÓ LA CAEM A LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. POR LA TERMINACIÓN DE "LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLAUNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIG-FAMPA-016-08-OP. 2.- EL ACTA O LAS ACTAS DE LA ENTREGA-RECOPCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLAUNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIG-FAMPA-016-08-OP REALIZADA POR LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. 3.- LA ACTA O LAS ACTAS DE LAS DIFERENTES ENTREGAS-RECOPCIÓN ENTRE CAEM Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAUNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (OPDA), DE LAS OBRAS QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIG-FAMPA-016-08-OP".

Por este conducto, me permito comunicar a usted lo siguiente:

1.- La documentación soporte y/o la documentación que solicitó la CAEM a la empresa Prohogar de Oriente de Michoacán, S.A. de C.V., se encuentra archivada en el expediente único de obra pública, el cual consta de 1,140 fojas, mismo que por el volumen de la información no es factible enviarlo por el sistema SAIMEX. Por lo anterior dicho expediente se encuentra a disposición del Peticionario en esta Dirección General de Inversión y Gestión área de expedientes únicos cita en calle de Irrigación No. 100-A Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, con un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes. Es importante hacer mención que las copias fotocópiadas que requiera el peticionario serán a su costa y deberán ser pagadas en la Caja de esta Comisión.

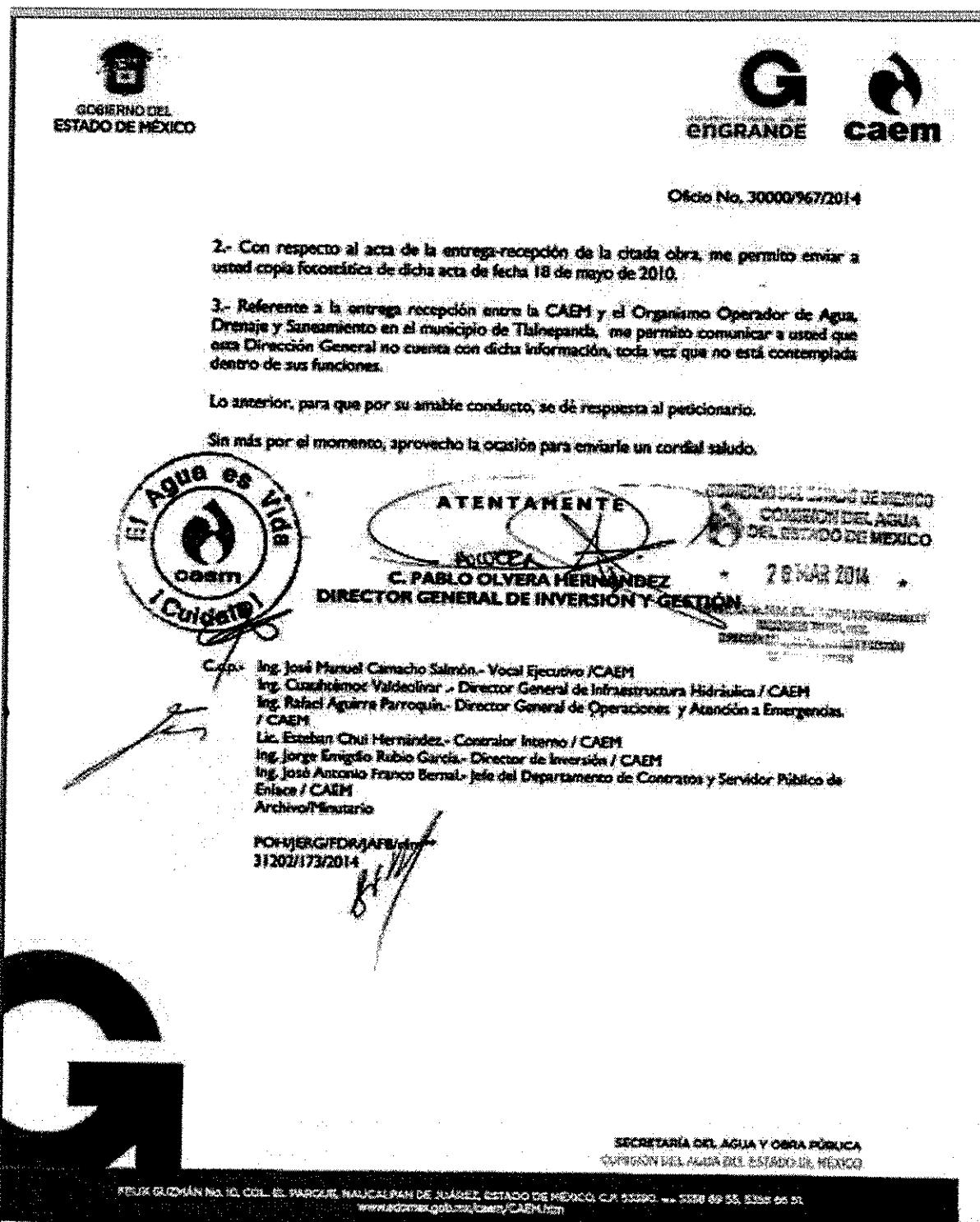
**SECRETARIA DEL AGUA Y OTRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

FELIX GUZMAN NO. 10, COL. EL PANCHUE NUACALPAN DE LINARES, ESTADO DE MÉXICO, CP. 53370, tel. 5338 69 55, 5338 69 52.
www.infoem.gob.mx/ultimo/ultimo/CAEM.htm

Recurrente:

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

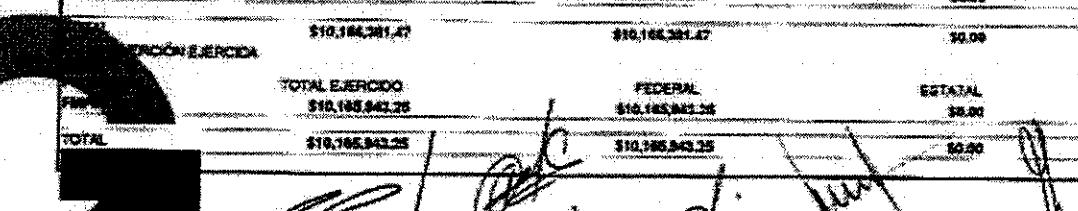
Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO					
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO					
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FEDERAL DE OBRA PÚBLICA					
NR. CONTRATO:	CAGM-DG-FAPIA-512-04-CP				
I. DEL OBJETO:	COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO				
	PHONSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.				
RECEPCIÓN					
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO					
II. DE LA INFORMACIÓN BÁSICA INICIAL:					
DIRECCIÓN O UNIDAD SUPERVISORA DE LA OBRA: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN					
OBJETO DEL CONTRATO:					
"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (REDES DE DISTRIBUCIÓN). MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE MÉXICO".					
LOCALIDAD/MUNICIPIO DONDE SE LOCALIZAN LOS TRABAJOS: MUNICIPIO DE TULANCINGO					
III. PLANEACIONES:					
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:		CONVOCATORIA PÚBLICA		FECHA CONTRATO ORIGINAL:	01-ABRIL-08
FECHA PRIMERO SEGUNDO PRIMER CONTRATO QUE RECIBE:		24-ABRIL-08		FECHA TERMINO DEL ÚLTIMO CONTRATO:	EN PROCESO
FECHA REAL DE INICIO:		15-MAYO-08		FECHA REAL DE TERMINACIÓN:	EN PROCESO
IV. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN:					
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 4" DE DIÁMETRO EN UNA LONGITUD DE 28.55 M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 3" DE DIÁMETRO EN UNA LONGITUD DE 295.90 M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 2 1/2" DE DIÁMETRO EN UNA LONGITUD DE 203.90 M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 2" DE DIÁMETRO EN UNA LONGITUD DE 1,300.90 M. CONSTRUCCIÓN DE 8 CAJAS DE OPERACIÓN DE VALVULAS					
V. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES:					
a) CONVENIO DE DEFERIMENTO DE PLAZO DE FECHA 27-MAYO-08, CON UNA VIGENCIA DEL 12-MAYO-08 AL 05-OCTUBRE-08					
VI. DE LAS GARANTIAS:					
PRÁNTA N°:	TIPO:	IMPORTE	DE FECHA	COMPÁRTE AFIRMANDO	VIGENCIA
3441-7084-006005 REC. 212307	CUMPLIMENTO	\$1,016,429.16	21-ABRIL-08	INSURGENTES, S.D. DE C.V. AL	EN PROCESO
3441-7084-006005 REC. 212308	ANTICIPO	\$1,349,374.41	01-ABRIL-08	INSURGENTES, S.D. DE C.V. AL	EN PROCESO
310-04-INC. 1913	BUENA CALIDAD	\$1,016,429.16	25-MAYO-12	ASERTA, S.A. DE C.V. AL	31-MAYO-17
VII. FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE APROBACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:					
OFICIO DE AUTORIZACIÓN N°:	20021-AGDS-OF-618407		DE FECHA	24-MAYO-07	
OFICIO DE AUTORIZACIÓN N°:			DE FECHA		
PROGRAMA	TOTAL AUTORIZADO	FEDERAL	ESTATAL		
FAPIA 2006	\$10,186,381.47	\$10,186,381.47	\$0.00		
	\$10,186,381.47	\$10,186,381.47	\$0.00		
EJECUCIÓN EJERCIDA:					
PROGRAMA	TOTAL EJERCIDO	FEDERAL	ESTATAL		
FAPIA	\$10,186,381.47	\$10,186,381.47	\$0.00		
TOTAL	\$10,186,381.47	\$10,186,381.47	\$0.00		
 SECRETARÍA DEL AGUA Y OTRAS PÚBLICAS COMISIONES DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO					

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

CAEM-DGIG-FMPIA-016-08-CP			
VI. DE LA LIQUIDACIÓN	IMPORTE TOTAL CONTRATADO	ASIGNACIÓN FINAL	NÚMERO DE APLICACIONES
	\$10,186,281.47		
VII. DE LOS CONTRATOS	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	SALDO POR CANCELAR	
	\$10,186,281.47	\$491.72	
VIII. DE LAS ESTIMACIONES	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1. ESTIMACIÓN	ESTIMACIÓN	ESTIMACIÓN	ESTIMACIÓN
2.	\$2,070.00	\$2,062,284.92	
3.	\$2,054,867.72	\$36.00	
4.	\$2,054,867.72	\$36.00	
5.	\$2,054,867.72	\$36.00	
		TOTAL EJECUTADO	\$10,186,281.47
IX. DE LAS SANCIONES	CUSA	IMPORTE	
X. LOS QUE ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS ENTIDADES QUE SE MENCIONAN, EN EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA SUSPICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO Y CON EL FIN DE VERIFICAR LA TERMINACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.			
UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS COMPLIAMENTE CON LA SUPERVISIÓN Y LA EMPRESA, SE CONCLUYE QUE ESTOS SE ENCUENTRAN TOTALMENTE TERMINADOS DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES Y PERVERSIÓN EXACTA, SIN OBLIGACIONES DE SER REVISADA.			
LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA DEFENSORÍA ESTADÍSTICA Y EMPRESA EXECUTORA DE LOS TRABAJOS DE LOS DEFECTOS O Vicios que resultasen en los mismos, y se celebra por la presente a corregir las deficiencias detectadas con costo adicional para la Federación.			
EN LA FEDERACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CUAUHTÉLMOC QUITÓ LAS SEMILLAS DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2012, RELACIONES LOS C.C. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES QUE INTERVINIERON EN LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.			
LA RECEPCIÓN DE CONSTRUCCIÓN RECIBIÓ EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS Y PLANOS DE OBRA TERMINADA:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	NO SE PRESENTÓ EL EXPONENTE DEDICADO A QUE ES UNA RECEPCIÓN FINAL.
XI. CONSIDERACIONES:	CON FUNDAMENTO AL ART. 84 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON ESTA FECHA SE ENTREGAN LOS DERECHOS Y DELEGACIONES ENTRE LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA EN LO QUE SE REFIERE AL CONTRATO; EN LO QUESO ESTARÁ DEDICADO A LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE BUENA CALIDAD Y/O VÍCOS DUCTOS.		
	SE MACE LA ACLARACIÓN QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON LA EMPRESA PHOMSA DE ORIENTE DE MEJICO, S.A. DE C.V., PRIMERO POR razones administrativas la empresa PHOMSA CONSTRUCCIONES ASUMIE TODO LO RELACIONADO A LA EMPRESA ANTERIOR POR LO TANTO ENTREGAR COPIA DE RAZÓN SOCIAL.		
XII. NOVEDADES Y DECLARACIONES QUE INTERVINIERON EN EL ACTO:			
PHOMSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. ADMINISTRADOR ÚNICO	D. J. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN		
ING. CARLOS HERRERA JUÁREZ	A. D. D. C. P. OLIVERA HERNÁNDEZ		
PHOMSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. SUPERINTENDENTE DE OBRA	DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROLOGICA		
ING. JAVIER CÁNCARA PARRA A. RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN CUAUHTÉLMOC ORIENTE	ING. JOSÉ LUIS VALDÉSOLVÁR		
ING. ANDRÉS GÓMEZ FRÍAS DE POPOCA	RESIDENTE DE OBRA		
	ING. ARMANDO JESÚS OCHOA LIZÁBAL		

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

IV. Inconforme con esa respuesta, el veintiuno de abril de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00647/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

"LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO ES DESFAVORABLE A MIS OLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA" (sic).

Asimismo señaló como motivos de inconformidad, lo siguiente:

"El sujeto obligado aduce razones "tecnicas" para no enviarme la información a través de SAIMEX, no pido apoyo al INFOEM para poder cumplir con el envio de la información a través del SAIMEX, tal y como le fue solicitado. No se apega a la Ley de Agua del Estado y Municipios al mencionar que ignora la entrega al OPDM (Organismo de agua, drenaje y saneamiento del municipio de Tlalnepantla Mex.) de la obra publica realizada." (sic)

V. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que en fecha veintidós de abril de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos: -----

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****Archivos Adjuntos**De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[RECURSO DE REVISIO-28.pdf](#)[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO**

Toluca, México a 22 de Abril de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00028/CAEM/IP/2014

Arq. Laura del Pilar Martínez Herrera, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Comisión del Agua del Estado de México, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 71 fracción II, 72, 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 5.5 y 5.6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo a dar contestación al recurso de inconformidad 00647/INFOEM/IP/RR/2014 interpuesto por el C. [REDACTED]

ATENTAMENTE

ARQ. LAURA DEL PILAR MARTÍNEZ HERRERA
Responsable de la Unidad de Información
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

A dicho informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** adjunto el archivo electrónico con el nombre RECURSO DE REVISIO-28.pdf, el cual contiene la siguiente información: -----

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

VS.
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

RECURSO DE INCONFORMIDAD

FOLIO DEL RECURSO DE REVISIÓN:
00647/INFOEM/IP/RR/2014

CC. CONSEJEROS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENCIÓN: EVA ABAID YAPUR, COMISIONADO DEL INFOEM.

Arq. Laura del Pilar Martínez Herrera, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Comisión del Agua del Estado de México, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 71 fracción II, 72, 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 5.5 y 5.6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, venido a dar contestación al recurso de inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED]

El recurso intentado por C. [REDACTED] fue recibido el veintiuno de abril del presente año, a las 09:00 am en el que manifiesta que:

LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO ES DESFAVORABLE A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Como razones o motivos de su inconformidad menciona que:

El sujeto obligado aduce razones "técnicas" para no enviarle la información a través de SAIMEX, no pido apoyo al INFOEM para poder cumplir con el envío de la información a través del SAIMEX, tal y como lo ha solicitado. No se apega a la Ley de Agua del Estado de México y Municipios al mencionar que ignora la entrega al OPDM (Organismo de agua, drenaje y saneamiento del municipio de Tlalnepantla Méx.) de la obra pública citada.

En fecha 31 de marzo de 2014, se le informó que el expediente de obra pública constaba de 1,140 fojas, mismo que por el volumen que representaba no era factible enviarlo por el sistema SAIMEX, sin embargo se ponía a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión.

[Signature]

**SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

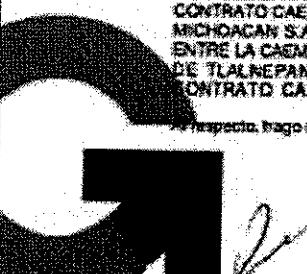
PELÍX GUTIÉRREZ Nú. 30, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100. TELÉS 5338 69 35, 5338 69 36.
www.caemex.gob.mx / CORREO CAEM@CAEM.GOB.MX

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	G CONTRATO TRABAJO Y LOCA ENGRANDE  caem
-2-	
<p>Respecto al acta de entrega-recepción de la citada obra, enviamos copia fotostática, lo que se acredita a través del oficio emitido por el sistema SAIMEX.</p>	
 COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO	
Toluca, México a 31 de Marzo de 2014	
Nombre del solicitante: [REDACTED]	
Foto de la solicitud: 00647/CAEM/IP/2014	
<p>En respuesta a la solicitud mencionada, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:</p> <p>Con fundamento en los artículos 1, fracciones I y II, 3, 11, 18, 25 fracciones III y IV, 40, 41 y 42; Dto fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 2, 7, 3, 11 y 4, de su Reglamento y en atención a su petición formulada en la solicitud de información vía electrónica en la misma fecha, integrándole al expediente con número de folio 00647/CAEM/IP/2014, relativa a:</p> <p>- SE ME ENVIÉ VÍA SAIMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM) Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: 1.- LA DOCUMENTACIÓN SOporte y/o la documentación que solicito la CAEM a la empresa PROMODOR DE ORIENTE DE MICHOACÁN S.A. DE C.V. POR LA TERMINACIÓN DE "LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLAINEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-OGIC-FMPIA-016-08-CP. 2.- EL ACTA O LAS ACTAS DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLAINEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-OGIC-FMPIA-016-08-CP. 3.- LA ACTA O LAS ACTAS DE LAS DIFERENTES ENTREGAS RECEPCIÓN ENTRE LA CAEM Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, CREMARE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAINEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (OPDAM) DE LAS OBRAS QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-OGIC-FMPIA-016-08-CP.</p>	
<p>En respectivo, brago de su conocimiento lo siguiente:</p> 	
3	
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO	
<p>PILEN GUZMAN NO. 10, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 12000, TEL. 5 5516 69 20, 5 5516 69 31. www.caem.gob.mx /correo: CAEM@GOB.MX</p>	

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

De acuerdo al Artículo 43 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I. Simplicidad y rapidez;
- II. Gratuidad del procedimiento; y,
- III. Auxilio y orientación a los particulares.

Asimismo, el Artículo 12 nos obliga a tener disponible en medio impreso o magnético la información que esta Comisión genera en el ejercicio de sus atribuciones.

Sin embargo, el Artículo 11 y 41 nos indica que: Los Sistemas Colaboran para proporcionar la información pública que se les requiere y que dore en sus archivos. No están obligadas a priorizar, resumir, efectuar cálculos o procesar informaciones.

Con base en lo anterior, le informo que la documentación que posee y la documentación que sobreño la CAEM a la empresa Prochlorar de Michoacán, S.A. de C.V. se encuentran archivada en el expediente único de obra pública, el número de 1,748 lojas misma que por el volumen de la información no es factible enviarlo por el sistema SAMEX. Por lo anterior, dicho expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión, Jefes de Experiencias Únicas, ubicado calle Independencia No. 100 A, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes. Es importante hacer mención que los copias fotoduplicadas que requiera serán a su costo y deberán ser pagados en la caja de esta Comisión.

Respecto al Acta de Entrega recepción de la obra obra, me permito enviar a usted copia fotostática de dicta acta de fecha 18 de mayo de 2010.

Referente a la entrega recepción entre la CAEM y el Organismo Operador de Agua, Drenaje y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla, me permito comunicarle que no contamos dicha información, toda vez que no está contemplado dentro de nuestras funciones.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARO. LAURA DEL PILAR MARTÍNEZ HERRERA
Responsable de la Unidad de Información
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

4

Ahora bien, en cuanto al último párrafo, donde se informa que se carece del acta de entrega recepción entre la CAEM y el Organismo Operador de municipio de Tlalnepantla, toda vez que no se contempla dentro de nuestras funciones.

En respecto, cabe aclarar que por un error de interpretación de esta Unidad de Información, al transcribir la información proporcionada por una de nuestras unidades administrativas (Dirección General de Inversión y Gestión) se manifestó que no está dentro de nuestra funciones, refiriéndose a la Comisión del Agua del Estado de México, ya que esto aplica únicamente a nuestra Dirección General de Inversión y Gestión, ya que la responsabilidad de llevar a cabo la recepción de las obras recae en la Dirección de Infraestructura Hídrica.

4

**SECRETARÍA DEL AGUA Y DERRAMA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PELÓN QUICHEM NO. 10, COL. SE FRANCIA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53390. TEL. 5358 62 52, 5338 62 51.
www.caem.gob.mx/caem/CAEM.htm

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



-4-

En este sentido, anexo al presente se envía el acta de entrega recepción entre la CAEM y el Ayuntamiento de Tlalnepantla, con motivo del contrato de obra pública CAEM-DGIG-FMPIA-078-08-CS.

Por lo anterior, antes de que se dicte resolución definitiva, hacemos entrega de la información complementaria que emitió el servidor público habilitado correspondiente, la cual motivó el recurso de revisión 00647/INFOEM/IP/RR/2014, revocando así nuestra negativa inicial a entregar la información al recurrente.

Como se aprecia, de esta forma se modifica el acto o resolución impugnado, por lo que se estaría en el supuesto del artículo 75 Bis A, fracción III, quedando sin efecto el Recurso de Revisión 00647/INFOEM/IP/RR/2014.

Con base en lo antes expuesto, a éste H. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México pido se sirva:

ÚNICO.- Previos los trámites de ley, emitir la resolución sujeta a este recurso, haciendo procedente el sobreseimiento del recurso de revisión 00647/INFOEM/IP/RR/2014, determinando el cumplimiento por parte de esta Unidad de Información a la solicitud del hoy inconforme.

PROTESTO LO NECESARIO



ARQ. LAURA DEL PILAR MARTÍNEZ HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Naucalpan de Juárez a 22 de abril de 2014.

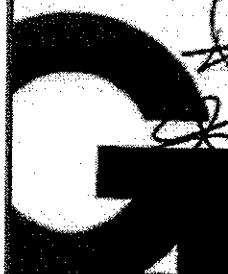
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

FELIX GUZMAN Nú. 10, COL. EL PASEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52000, TELC. 5298 44 55, 5298 44 51,
www.sedapm.gob.mx/caem/cam.htm

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICOComisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	 ENGRANDE caem
"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"	
[REDACTED]	
000950 Oficio No. 0000965/2014	
Toluca de Lerdo, Estado de México. 27 de marzo de 2014	
	
ARQUITECTA. LAURA DEL PILAR MARTÍNEZ HERRERA JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PRESENTE	
<p>En atención a su oficio núm. 10300/21/2014 de fecha 24 de marzo de 2014 presentado por el [REDACTED] en el cual solicita diversa información con el objeto de dar respuesta a la solicitud recibida en la Unidad de Información vía electrónica el día 19 de marzo de 2014 a las 17:36 hrs., con número de folio 00028/CAEM/IP/2014; referencia a la solicitud de la persona física [REDACTED] cuyo requerimiento es: "SE ME ENVIE VÍA SAIMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM) Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:</p> <p>I.- LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITÓ LA CAEM A LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. POR LA TERMINACIÓN DE "LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLALENTEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPA-014-08-CP, 2.- EL ACTA O LAS ACTAS DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLALENTEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPA-014-08-CP REALIZADA POR LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V, 3.- LA ACTA O LAS ACTAS DE LAS DIFERENTES ENTREGAS RECEPCIÓN ENTRE CAEM Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALENTEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (OPDM), DE LAS OBRAS QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPA-014-08-CP".</p> <p>Por este conducto, me permito comunicar a usted lo siguiente:</p> <p>I.- La documentación soporte y/o la documentación que solicitó la CAEM a la empresa Prohogar de Oriente de Michoacán, S.A. de C.V., se encuentra archivada en el expediente único de obra pública, el cual consta de 1,140 fojas mismo que por el volumen de la información no es factible enviarlo por el sistema SAIMEX. Por lo anterior dicho expediente se encuentra a disposición del Peticionario en esta Dirección General de Inversión y Gestión área de expedientes únicos sito en calle de Irrigación No. 100-A Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, con un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes. Es importante hacer mención que las copias fotostáticas que requiera el peticionario serán a su costa y deberán ser pagadas en la Caja de esta Comisión.</p>	
 SECRETARÍA DEL AGUA Y AGUA PÚBLICA DIRECCIÓN DEL AGUA BAJA, PREDIO DE 00000001	
PUEBLA GUADALUPE NO 10, COL. EL PARQUE, NAUCALPAS DE LÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CP 63280, tel. 01 723 69 52, 01 723 69 51 www.infoem.gob.mx/caem/CAEM.htm	

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

caem ENGRANDE G

Oficio No. 30000967/2014

2.- Con respecto al acta de la entrega-recepción de la citada obra, me permito enviar a usted copia fotostática de dicha acta de fecha 18 de mayo de 2010.

3.- Referente a la entrega recepción entre la CAEM y el Organismo Operador de Agua, Drenaje y Saneamiento en el municipio de Tlalnepantla, me permito comunicar a usted que esta Dirección General no cuenta con dicha información, toda vez que no está contemplada dentro de sus funciones.

Lo anterior, para que por su amable conducto, se dé respuesta al peticionario.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. PABLO OLVERA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN

78 MAR 2014

Cop.- Ing. José Manuel Camacho Salomón- Vocal Ejecutivo /CASM
Ing. Cuauhtémoc Valdecazar- Director General de Infraestructura Hidráulica / CAEM
Ing. Rafael Aguirre Parroquín- Director General de Operaciones y Atención a Emergencias / CAEM
Lic. Esteban Chui Hernández- Contralor Interno / CAEM
Ing. Jorge Enriquillo Rubio García- Director de Inversión / CAEM
Ing. José Antonio Franco Bernál- Jefe del Departamento de Contratos y Servidor Público de Edificios / CAEM
Archivo/Minutario

POH/ERG/FDR/JAFB/...
31202/173/2014

SECRETARÍA DEL AGUA Y OTRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

FELIX SUÁREZ 10, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CP. 53390, tel. 5555 69 55 00 64 51

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FEDERAL DE OBRA PÚBLICA																													
I. DEL CONTRATO: CAEM-DIGI-FADPA-016-08-CP I. DEL OBJETO: COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO ENTREGA DE LA OBRA/PORCIÓN DE OBRA: PHONEX CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. RECEPCIÓN:																													
II. DE LA INFORMACIÓN BÁSICA FISCAL: DIRECCIÓN O UNIDAD SUPERVISORA DE LA OBRA: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HACIENDA- DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN OBJETO DEL CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (REDES DE DISTRIBUCIÓN), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO".																													
LOCALIDAD/MUNICIPIO DONDE SE LOCALIZAN LOS TRABAJOS: MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA																													
III. ANTECEDENTES: MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: CONVOCATORIA PÚBLICA FECHA CONTRATO OFICIAL: 01-ABRIL-08 FECHA INICIO SEGÚN PRIMER CONTRATO QUE RECIBIE: 14-ABRIL-08 FECHA TÉRMINO DEL ÚLTIMO CONTRATO: EN PROCESO FECHA REAL DE INICIO: 15-MAYO-08 FECHA REAL DE TERMINACIÓN: EN PROCESO																													
IV. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBería DE POLÍURO DE VINILO DE 4" DE DIáMETRO EN UNA LONGITUD DE 813.30 M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBería DE POLÍURO DE VINILO DE 3" DE DIáMETRO EN UNA LONGITUD DE 295.00 M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBería DE POLÍURO DE VINILO DE 2 1/2" DE DIáMETRO EN UNA LONGITUD DE 323.00 M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBería DE POLÍURO DE VINILO DE 2" DE DIáMETRO EN UNA LONGITUD DE 1,200.00 M. CONSTRUCCIÓN DE 8 SAÍAS DE OPERACIÓN DE VÁLVULAS.																													
V. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES: SE CONVIENE DE DEFERIMENTO DE PLAZO DE FECHA 27-MAYO-08, CON UNA VIGENCIA DEL 12-MAYO-08 AL 03-OCTUBRE-08																													
VI. DE LAS GARANTIAS: <table border="1"> <thead> <tr> <th>FÓRMULA</th> <th>TIPO</th> <th>IMPORTE</th> <th>DE FECHA</th> <th>COMPENSAR/FACILITAR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2441-7004-000000 INC. 213367</td> <td>CLIMPIAMIENTO</td> <td>\$1,016,838.15</td> <td>01-ABRIL-08</td> <td>INSURGENTES, S.A. DE C.V.</td> <td>AL EN PROCESO</td> </tr> <tr> <td>2441-7004-000000 INC. 213368</td> <td>ANTICIPO</td> <td>\$3,043,914.44</td> <td>01-ABRIL-08</td> <td>INSURGENTES, S.A. DE C.V.</td> <td>AL EN PROCESO</td> </tr> <tr> <td>2441-7004 INC. 1915</td> <td>Misma CALIDAD</td> <td>\$1,278,633.15</td> <td>25-MAYO-08</td> <td>ASPIRA, S.A. DE C.V.</td> <td>AL 24-MAYO-08</td> </tr> </tbody> </table>						FÓRMULA	TIPO	IMPORTE	DE FECHA	COMPENSAR/FACILITAR	VIGENCIA	2441-7004-000000 INC. 213367	CLIMPIAMIENTO	\$1,016,838.15	01-ABRIL-08	INSURGENTES, S.A. DE C.V.	AL EN PROCESO	2441-7004-000000 INC. 213368	ANTICIPO	\$3,043,914.44	01-ABRIL-08	INSURGENTES, S.A. DE C.V.	AL EN PROCESO	2441-7004 INC. 1915	Misma CALIDAD	\$1,278,633.15	25-MAYO-08	ASPIRA, S.A. DE C.V.	AL 24-MAYO-08
FÓRMULA	TIPO	IMPORTE	DE FECHA	COMPENSAR/FACILITAR	VIGENCIA																								
2441-7004-000000 INC. 213367	CLIMPIAMIENTO	\$1,016,838.15	01-ABRIL-08	INSURGENTES, S.A. DE C.V.	AL EN PROCESO																								
2441-7004-000000 INC. 213368	ANTICIPO	\$3,043,914.44	01-ABRIL-08	INSURGENTES, S.A. DE C.V.	AL EN PROCESO																								
2441-7004 INC. 1915	Misma CALIDAD	\$1,278,633.15	25-MAYO-08	ASPIRA, S.A. DE C.V.	AL 24-MAYO-08																								
EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE APROBACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:																													
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 2020-A012-OF-0344697 DE FECHA: 24-MAYO-08 OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 2020-A012-OF-0344697 DE FECHA: 24-MAYO-08																													
PROGRAMA: TOTAL AUTORIZADO: FEDERAL: ESTATAL: CARTEL 2008 \$10,166,381.47 \$10,166,381.47 \$0.00																													
APLICACIÓN EJERCIDA: TOTAL: \$10,166,381.47 FEDERAL: ESTATAL: 2020-A012-OF-0344697 \$10,166,381.47 \$0.00																													
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO																													

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  ENGRANDE 

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LIC. MIREYA LEÓN BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA JURÍDICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. JESÚS G. ARROTO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS CC. ING. CUAUHTEMOC VALDEOLIVAR, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, LIC. ROMÁN FERNANDO ARMEAGA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, P. ARO. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN, Y EL ING. JORGE ITURBIDE POPÓCA, EN SU CALIDAD DE RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN CUAUTITLÁN ORIENTE Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE TLALENTEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ARTURO UGALDE MENÉSES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LIC. JORGE ARMANDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EL C. FERNANDO GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE TLALENTEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- "La Comisión" realizó por encargo de "La Secretaría" la obra pública denominada "Mejorar el abastecimiento de agua potable en la parte alta de las colonias Lázaro Cárdenas, Jiménez Cantú, San Isidro y Tepeolulco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México", a través de los contratos de obra pública números CAEM-DGIG-FMPIA-215-07-CP, CAEM-DGIG-FMPIA-292-07-AD, CAEM-DGIG-FMPIA-325-07-CP, CAEM-DGIG-FMPIA-328-07-CS, CAEM-DGIG-FMPIA-615-08-CP, CAEM-DGIG-FMPIA-671-08-CP, CAEM-DGIG-FMPIA-215-07-CP, CAEM-DGIG-FMPIA-978-05-CS, CAEM-DGIG-FMPIA-679-08-CS, CAEM-DGIG-FMPIA-489-08-CS, CAEM-DGIG-FMPIA-221-08-AD, CAEM-DGIG-FMPIA-139-08-CS y CAEM-DGIG-FMPIA-222-08-AD, obra que se encuentra concluida y operando al 100%.

II.- La obra pública mencionada en el Antecedente que precede se encuentra dentro de los Compromisos de la pasada Administración Pública Estatal 2005-2011, con el número CG-128.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de la Lic. Mireya León Becerril, que:

1. Es una dependencia del Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 3, 19 fracción VII y 35 fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

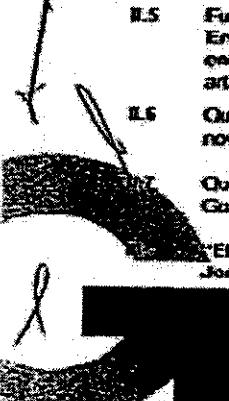
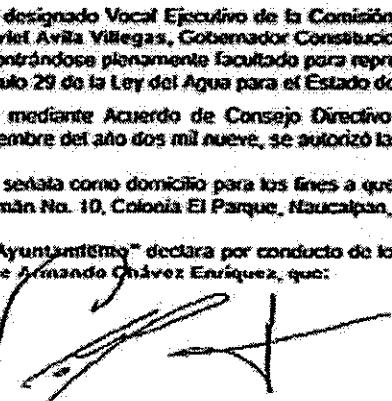
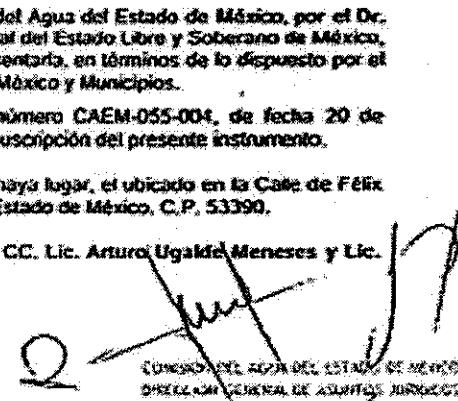
2. Es la encargada de ejecutar las obras públicas a su cargo y de promover el desarrollo de la estructura hidráulica y eléctrica en la Entidad; integrar el Programa General de Obras.

CONSEJO DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

		
<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>Públicas del Gobierno del Estado, con la participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado.</p>		
<p>I.3 Que la Lic. Mireya León Becerril fue nombrada Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Agua y Obra Pública, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.</p> <p>I.4 Para los efectos de esta Acta de Entrega – Recepción señala como domicilio convencional el ubicado en Conjunto Sedagro, Rancho San Lorenzo, Código Postal 52146, Metepec, Estado de México.</p> <p>I.5 "La Comisión" declara por conducto del Ing. Jesús G. Arroyo García; que:</p> <p>I.5.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 26 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</p> <p>I.5.2 Tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desague, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reuso de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes.</p> <p>I.5.3 De conformidad con lo establecido por las fracciones II, V, y XIV del artículo 26 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, entre sus atribuciones, se encuentran las de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto: proporcionar agua en bloque a los Organismos Operadores de Agua, comunidades, núcleos de población, conjuntos urbanos y personas físicas y jurídicas colectivas que la requieran, mediante el pago del agua suministrada; operar, mantener, conservar y administrar la infraestructura hidráulica estatal, así como las obras y servicios que le sean entregados por la Federación, o por los municipios, Organismos Operadores de Agua y particulares.</p> <p>I.5.4 Cuenta con los elementos técnicos y administrativos para brindar el apoyo y asesoramiento técnico que "El Ayuntamiento" le requiera para el mejor desarrollo de sus funciones en la administración de los servicios hidráulicos municipales.</p> <p>I.5.5 Fue designado Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, por el Dr. Envialet Avila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, encontrándose plenamente facultado para representar, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</p> <p>I.5.6 Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo número CAEM-055-004, de fecha 20 de noviembre del año dos mil nueve, se autorizó la suscripción del presente instrumento.</p> <p>Que señala como domicilio para los fines a que haya lugar, el ubicado en la Calle de Félix Guzmán No. 10, Colonia El Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53390.</p> <p>"El Ayuntamiento" declara por conducto de los C.C. Lic. Arturo Ugalde Meneses y Lic. Jorge Armando Chávez Enríquez, que:</p>		
   <p>CONEJO EN AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS MUNICIPALES</p>		

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  

III.1 El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.2 El Lic. Arturo Ugaldé Meneses, ha sido electo Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoralía expedida por el Instituto Electoral del Estado de México y cuenta con las facultades necesarias para suscribir la presente Acta de Entrega - Recepción de conformidad a lo previsto en el artículo 48 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.3 El Lic. Jorge Armando Chávez Enriquez, ha sido nombrado Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, mediante Sesión de Cabildo y cuenta con las facultades necesarias para suscribir la presente Acta de Entrega - Recepción de conformidad a lo previsto en el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.4 Con el fin de asistir al presidente municipal y darle validez al presente instrumento, lo firma el Lic. Jorge Armando Chávez Enriquez, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.

III.5 Que conoce la obra "Mejorar el abastecimiento de agua potable en la parte alta de las colonias Lázaro Cárdenas, Jiménez Cañú, San Isidro y Tepeolulco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México" y está anuncie en recibirlo, obligándose en lo sucesivo a su operación y mantenimiento de manera permanente e integral.

III.6 Que señala como domicilio para los fines a que haya lugar, al ubicado en Plaza Gustavo Baz s/n, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000.

IV. "EL ORGANISMO" declara por conducto del C. Fernando García Vázquez que:

IV.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado al amparo de las leyes mexicanas y autorizado mediante decreto número 40 de la Legislatura del Congreso del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de octubre de 1991.

IV.2 El C. Fernando García Vázquez en fecha 18 de agosto de 2009 fue nombrado por el Consejo Directivo como Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, quien tiene facultades para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 fracción I y 40 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

IV.3 Conforme a lo establecido en los artículos 126 de la Ley Orgánica Municipal; 33 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, tiene a su cargo la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reuso de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes, con continuidad, calidad, eficiencia y cobertura para satisfacer las demandas de los usuarios de su circunscripción leyalidad.

CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Recurrente: [REDACTED]

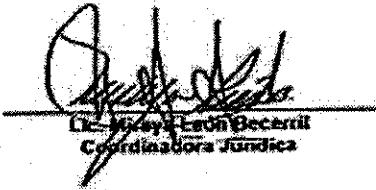
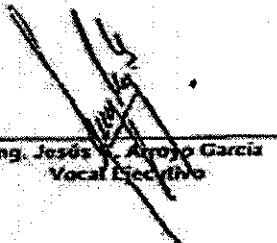
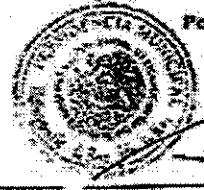
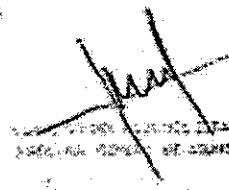
Sujeto Obligado:

**COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		
<p>IV.4 Tiene su domicilio en Riva Palacio número 8 Col. Centro, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000, mismo que servirá para los fines y efectos legales del presente instrumento.</p> <p>V. De las "Las Partes":</p> <p>V.I.- Se reconocen mutuamente la personalidad que han acreditado en el presente instrumento y enteradas del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:</p> <p>Atento a lo anterior, "Las Partes" acuerdan las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">CLÁUSULAS</p> <p>Primera: "La Secretaría" y "La Comisión" transfieren para su administración, operación, mantenimiento y conservación a "El Organismo" la infraestructura hidráulica denominada: "Mejorar el abastecimiento de agua potable en la parte alta de las colonias Lázaro Cárdenas, Jiménez Cantú, San Isidro y Tepeotlulco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México", mismo que en este acto, expresamente manifiesta que asume la administración, operación, mantenimiento y conservación de dicha obra; la cual comprende la infraestructura hidráulica y los derechos y obligaciones.</p> <p>Segunda: En este acto "El Organismo" recibe material, legal y formalmente la obra "Mejorar el abastecimiento de agua potable en la parte alta de las colonias Lázaro Cárdenas, Jiménez Cantú, San Isidro y Tepeotlulco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México", con el fin de seguir cumpliendo con las funciones que bien encuadradas, y formalmente se compromete a realizar todas y cada una de las actividades necesarias para su administración, operación, mantenimiento y conservación integral, para que en plenitud de sus funciones y servicios públicos a su cargo, la utilice en beneficio de la comunidad.</p> <p>Tercera: "El Organismo" a partir de la celebración de este instrumento, en caso de ser necesario, se obliga a contratar a su favor y a pagar el total del consumo de energía eléctrica para el debido funcionamiento de la obra "Mejorar el abastecimiento de agua potable en la parte alta de las colonias Lázaro Cárdenas, Jiménez Cantú, San Isidro y Tepeotlulco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México".</p> <p>Cuarta: "El Organismo" a partir de la celebración de este instrumento, en caso de considerarlo necesario, se obliga a contratar el personal operativo y de vigilancia para el debido funcionamiento de la obra hidráulica materia de este instrumento, por lo que "El Organismo" como patrón del personal que ocupe con motivo de la operación, mantenimiento y vigilancia de dicha obra, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.</p> <p>Quinta: "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente instrumento, comenzará a partir de su firma y será de forma indefinida.</p> <p>Sexta: "Las Partes" que intervienen en la presente Acta de Entrega-Recepción, manifiestan que los términos de la misma, carecen de error, dolo, mala fe, intimidación o cualquier ejercicio del consentimiento que pudiera anularla o invalidarla, en virtud de que en su contenido se encuentra plasmada su libre y absoluta libertad de convenir como ha quedado escrito, por lo que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes.</p> <p style="text-align: right;">[Firmas]</p> <p style="text-align: right;">COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS NACIONALES</p>			

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	 
<p>Séptima: "Las Partes" convienen que en caso de controversia por interpretación o incumplimiento del presente documento, lo resolverán administrativamente de común acuerdo, solo en el caso de que ello no fuere factible, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de carácter estatal asentados en Naucalpan de Juárez, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.</p> <p>Leído: Que fue firmado el acto y al margen en tres tantos originales los que en el presente documento intervienen para los fines legales a que haya lugar, el día cinco de enero del año dos mil doce.</p>		
<p>Por "La Secretaría" Testigo</p>  <p>Lic. Moisés León Becerril Coordinadora Jurídica</p> <p>Por "La Comisión" <p>Ing. Jesús A. Arroyo García Vocal Ejecutivo</p><p>Por "El Ayuntamiento" <p>Lic. Arturo Ugaldía Meneses Presidente Municipal Constitucional</p><p>Ing. Cuauhtémoc Valdeolivar Director General de Infraestructura Hidráulica</p><p>Lic. Jorge Armando Chávez Enríquez Secretario de Ayuntamiento</p><p>17 0 </p></p></p>		

Recurrente:

Sujeto Obligado:

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Y MUNICIPIOS

SAIMEX

SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

RECEPCIÓN

FECHAS (ESTIMADAS): 21/04/2014

HORA (MUNICIPIO): 9:00 AM

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

PERSONA MIGRA:

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL

REPRESENTANTE:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTO IMPUGNADO

LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO ES DESFAVORABLE A MI DILETTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO

ENTIDAD

FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd/mm/aaaa)

31/03/2014

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD

00028CAENIP/2014

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El sujeto obligado aduce razones "teóricas" para no enviarle la colonización a través de SAIMEX, no pidió apoyo al INFOEM para poder cumplir con el envío de la información a través del SAIMEX, así y como lo fue solicitado. No se acopia a la Ley de Agua del Estado y Municipios al mencionar que "envió la colonización al CPDM (Organismo de agua, drenaje y saneamiento del municipio de Tlalnepantla Mex.) de la obra pública realizada.

DOCUMENTOS ANEXOS

Fotografía

Copia de constancia
de notificación

Copia de la notificación

Otras (especificar)

Foto del recurso de revisión: 00647INFOEM/PIRV/2014

Clave de entrega del recurso de revisión: 00028CAENIP/2014/00211063205

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

 Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE		
ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA		
SUJETO OBLIGADO		
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO		
Folio/Solicitud	19-03-2014	Número de Expediente
173851		
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA		
NOMBRE:	APellido Paterno	Apellido Materno
		NOMBRE(S)
PERSONA MORAL		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	APellido Paterno	Apellido Materno
		NOMBRE(S)
Domicilio		
CALLE:		
ENTIDAD FEDERATIVA:		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO:		
CORREO ELÉCTRÓNICO:		
Número de Folio o Expediente de la solicitud: 00647/CAEM/IP/2014		
Código para sí: 00647/2014/0701736511033		
INFORMACIÓN SOLICITADA		
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA		
<p>SE ME ENVIÉ VÍA SAMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM) Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: 1.- LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITÓ LA CAEM A LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACÁN S.A. DE C.V. POR LA TERMINACIÓN DE "LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLAULEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPA-016-08-CP. 2.- EL ACTA O LAS ACTAS DE LA ENTREGA- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLAULEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPA-016-08-CP, REALIZADA POR LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACÁN S.A. DE C.V. 3.- LA ACTA O LAS ACTAS DE LAS DIFERENTES ENTREGAS- RECEPCIÓN ENTRE LA CAEM Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAULEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (OPOM) DE LAS OBRAS QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPA-016-08-CP.</p>		
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN		

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

MODALIDAD DE ENTREGA:			
<input checked="" type="radio"/> A través del SISTEMA	<input type="radio"/> Copia simple (sin costo)	<input type="radio"/> Comisión Directiva (sin costo)	<input type="radio"/> Dispositivo 3.77 (con costo)
<input type="radio"/> COMISIONADA	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):			
DOCUMENTOS ANEXOS:			
PLAZO DE RESPUESTA:			
Fecha de límite de respuesta:		15 días hábiles 09/04/2014	
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la Notificación de ampliación de plazo(prórroga):		5 días hábiles 26/03/2014	
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo:		14 a 15 días hábiles 09/04/2014	
		22 días hábiles 25/04/2014	

VI. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número **00028/CAEM/IP/2014**, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que dicho afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, tal y como lo prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del uno al veintiocho de abril de dos mil catorce, sin contemplar en el cómputo los días cinco, seis, doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de abril, todos del año dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

respectivamente, así como los días del catorce al dieciocho de abril del año en curso, ello por haber sido inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece..

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa **fue presentado el veintiuno de abril de dos mil catorce**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"**Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de **EL RECURRENTE**, sea desfavorable a lo solicitado por éste y en el presente caso, **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** a través de **EL SAIMEX**, lo siguiente: 1.- La documentación soporte y/o la documentación que solicito la CAEM a la empresa Prohogar de Oriente de Michoacán S.A. de C.V. por la terminación de "la construcción de líneas, redes y tanques para mejorar el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México" y que ampara el contrato CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP.; 2.- El acta o las actas de la entrega-recepción de las obras denominadas "la construcción de líneas, redes y tanques para mejorar el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México" y que ampara el contrato CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP., realizada por la empresa Prohogar de Oriente de Michoacán S.A. de C.V.; 3.- El acta o las actas de las diferentes entregas-recepción entre la CAEM y el organismo operador de agua, drenaje y saneamiento del Municipio De Tlalnepantla De Baz, Estado De México (OPDM), de las obras que ampara el contrato CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP.; sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta refiere que la documentación soporte y/o la documentación que solicitó la CAEM a la empresa Prohogar de Oriente de Michoacán, S.A. de C.V., se encuentra archivada en el expediente único de obra pública, el cual consta de 1,140 fojas, mismo que por el volumen de la información no es factible enviarlo por el sistema SAIMEX, por lo que dicho expediente se encuentra a su disposición en las

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión, área de expedientes únicos, cita en calle Irrigación No. 100-A, col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes; refiriéndole además que las copias fotostáticas que requiera serán a su costa y deberán ser pagadas en la caja de esa Comisión; asimismo le refirió que respecto a la entrega recepción entre la CAEM y el Organismo Operador de Agua, Drenaje y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla, no cuenta con dicha información, toda vez que no está contemplada dentro de sus funciones, motivo por el cual se configura la causal de procedencia del recurso anteriormente señalada.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en EL SAIMEX por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que EL RECURRENTE pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

**"SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

MÉXICO (CAEM) Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE; 1.- LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITO LA CAEM A LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACAN S.A. DE C.V. POR LA TERMINACIÓN DE "LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP. 2.- EL ACTA O LAS ACTAS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP REALIZADA POR LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACAN S.A. DE C.V. 3.- LA ACTA O LAS ACTAS DE LAS DIFERENTES ENTREGAS-RECEPCIÓN ENTRE LA CAEM Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO (OPDM).DE LAS OBRAS QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP." (sic)

Siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** refirió en su respuesta lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"... que la documentación soporte y/o la documentación que solicitó la CAEM a la empresa Prohogar de Oriente de Michoacán, S.A. de C.V., se encuentra archivada en el expediente único de obra pública, el consta de 1,140 fojas mismo que por el volumen de la información no es factible enviarlo por el sistema SAIMEX. Por lo anterior, dicho expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión, área de expedientes únicos, cita en calle Irrigación No. 100-A, col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes. Es importante hacer mención que las copias fotostáticas que requiera serán a su costa y deberán ser pagadas en la caja de esta Comisión. Respecto al Acta de Entrega-recepción de la citada obra, me permito enviar a usted copia fotostática de dicha acta de fecha 18 de mayo de 2010. Referente a la entrega recepción entre la CAEM y el Organismo Operador de Agua, Drenaje y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla, me permito comunicarle que no contamos dicha información, toda vez que no está contemplada dentro de nuestras funciones..." (sic)

En virtud de la respuesta aludida, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión que nos ocupa en el que señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"El sujeto obligado aduce razones "tecnicas" para no enviarme la información a través de SAIMEX, no pidió apoyo al INFOEM para poder cumplir con el envío de la información a través del SAIMEX, tal y como le fue solicitado. No se apegue a la Ley de Agua del Estado y Municipios al mencionar que ignora la entrega al OPDM (Organismo de agua, drenaje y saneamiento del municipio de Tlalnepantla Mex.) de la obra publica realizada." (sic)

Por último tenemos que **EL SUJETO OBLIGADO** al enviar su informe de justificación en lo conducente señala lo siguiente:

Ahora bien, en cuanto al último párrafo, donde se informa que se carece del acta de entrega recepción entre la CAEM y el Organismo Operador de municipio de Tlalnepantla, toda vez que no se contempla dentro de nuestras funciones.

En respecto, cabe aclarar que por un error de interpretación de esta Unidad de Información, al transcribir la información proporcionada por una de nuestras unidades administrativas (Dirección General de Inversión y Gestión) se manifestó que no está dentro de nuestra funciones, refiriéndose a la Comisión del Agua del Estado de México, esto aplica únicamente a nuestra Dirección General de Inversión y Gestión, ya que la responsabilidad de llevar a cabo la recepción de las obras recae en la Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

...4

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En este sentido, anexo al presente se envía el acta de entrega recepción entre la CAEM y el Ayuntamiento de Tlalnepantla, con motivo del contrato de obra pública CAEM-DGIG-FMPIA-078-08-CS.

Por lo anterior, antes de que se dicte resolución definitiva, hacemos entrega de la información complementaria que emitió el servidor público habilitado correspondiente, la cual motivó el recurso de revisión 00647/INFOEM/IP/RR/2014, revocando así nuestra negativa inicial a entregar la información al recurrente.

Como se aprecia, de esta forma se modifica el acto o resolución impugnado, por lo que se estaría en el supuesto del artículo 75 Bis A, fracción III, quedando sin efecto el Recurso de Revisión 00647/INFOEM/IP/RR/2014.

Es así que conforme a lo anterior se desprende que la solicitud de información de **EL RECURRENTE** consistía de tres peticiones, las cuales solicitó se le enviaran vía **EL SAIMEX** y las cuales consistían en lo siguiente:

1. **LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITO LA CAEM A LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACAN S.A. DE C.V. POR LA TERMINACIÓN DE "LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP.**
2. **EL ACTA O LAS ACTAS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP REALIZADA POR LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACAN S.A. DE C.V.

3. LA ACTA O LAS ACTAS DE LAS DIFERENTES ENTREGAS- RECEPCIÓN ENTRE LA CAEM Y EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO (OPDM).DE LAS OBRAS QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP.” (sic)

De las tres peticiones de las que constaba la solicitud, **EL SUJETO OBLIGADO** respondió cabalmente las marcadas con los números 2 y 3, ya que en su respuesta entrego el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FEDERAL DE OBRA PÚBLICA del contrato CAEM-DGIC-FMPIA-016-03-CP, misma que corresponde a la petición marcada con el numeral 2 y la cual se insertó en las fojas 7 y 8 de la presente resolución que en obvio “de repeticiones innecesarias se omite su inserción en el presente apartado, destacando además que dicha información fue consentida por **EL RECURRENTE**, ya que en su escrito de interposición de recurso no manifiesta motivos de inconformidad respecto a la entrega de dicha información por lo que lo relacionado a la entrega del acta o las actas de la entrega-recepción de las obras denominadas “La construcción de líneas, redes y tanques para mejorar el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México” y que ampara el contrato CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP, realizada por

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

la empresa Prohogar de Oriente de Michoacan S.A. DE C.V. debe quedar firme ante falta de impugnación.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia número 3^a/J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 60 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Marzo de 1991, Octava Época, que establece lo siguiente:

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."

Asimismo por lo que se refiere a la petición marcada con el numeral 3 referente al acta o las actas de las diferentes entregas-recepción entre la CAEM y el Organismo Operador de Agua, Drenaje y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (OPDM), de las obras que ampara el contrato CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP.; si bien es cierto en su respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** refirió que no contaba con dicha información, toda vez que no está contemplada

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

dentro de sus funciones, también lo es que en su informe de justificación modificó dicha respuesta, ya que señaló lo siguiente:

Ahora bien, en cuanto al último párrafo, donde se informa que se carece del acta de entrega recepción entre la CAEM y el Organismo Operador de municipio de Tlalnepantla, toda vez que no se contempla dentro de nuestras funciones.

En respecto, cabe aclarar que por un error de interpretación de esta Unidad de información, al transcribir la información proporcionada por una de nuestras unidades administrativas (Dirección General de Inversión y Gestión) se manifestó que no está dentro de nuestra funciones, refiriéndose a la Comisión del Agua del Estado de México, esto aplica únicamente a nuestra Dirección General de Inversión y Gestión, ya responsabilidad de llevar a cabo la recepción de las obras recae en la Dirección de Infraestructura Hidráulica.

...4

En este sentido, anexo al presente se envía el acta de entrega recepción entre la CAEM y el Ayuntamiento de Tlalnepantla, con motivo del contrato de obra pública CAEM-DGIG-FMPIA-078-08-CS.

Por lo anterior, antes de que se dicte resolución definitiva, hacemos entrega de la información complementaria que emitió el servidor público habilitado correspondiente, la cual motivó el recurso de revisión 00647/INFOEM/IP/RR/2014, revocando así nuestra negativa inicial a entregar la información al recurrente.

Como se aprecia, de esta forma se modifica el acto o resolución impugnado, por lo que se estaría en el supuesto del artículo 75 Bis A, fracción III, quedando sin efecto el Recurso de Revisión 00647/INFOEM/IP/RR/2014.

Es así que a través de un acto posterior como lo fue el informe de justificación, EL SUJETO OBLIGADO entrega la información referente al acta de entrega-recepción entre la CAEM y el Organismo Operador de Agua, Drenaje y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (OPDM), de la obra que ampara el contrato CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP, la cual se insertó en las fojas de la 18 a la 22 de la presente resolución, razón por la cual se tiene por satisfecha la pretensión de **EL RECURRENTE** respecto a dicha solicitud de información.

Ahora bien, por lo que se refiere a la petición marcada con el número 1, referente a: "*... 1. LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITO LA CAEM A LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE MICHOACAN S.A. DE C.V. POR LA TERMINACIÓN DE "LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAS, REDES Y TANQUES PARA MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP...*" (sic); no es factible tener por satisfecho el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE** con la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que como se adujo anteriormente, **EL RECURRENTE** solicitó se le entregara la información vía **EL SAIMEX**, sin embargo **EL SUJETO OBLIGADO** manifiesta en su respuesta y ratifica en su informe de justificación que: "*... la documentación soporte y/o la documentación que solicitó la CAEM a la empresa Prohogar de Oriente de Michoacán, S.A. de C.V., se encuentra archivada en el expediente único de obra pública, el consta de 1,140 fojas mismo que por el volumen de la información no es factible enviarlo por el sistema SAIMEX. Por lo anterior, dicho expediente se encuentra a su disposición en*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

las oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión, área de expedientes únicos, cita en calle Irrigación No. 100-A, col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes. Es importante hacer mención que las copias fotostáticas que requiera serán a su costa y deberán ser pagadas en la caja de esta Comisión..." (sic); argumento que resulta improcedente para negar la entrega de la información por la vía que fue solicitada por EL RECURRENTE, en atención a los siguientes argumentos:

Previo al análisis y estudio del fondo del asunto, cabe precisar que se obvia el análisis de la competencia por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, dado que éste ha asumido la misma, en razón que de los argumentos vertidos en su respuesta e informe de justificación se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con la información, ya que refiere:

"... la documentación soporte y/o la documentación que solicitó la CAEM a la empresa Prohogar de Oriente de Michoacán, S.A. de C.V., se encuentra archivada en el expediente único de obra pública, el consta de 1,140 fojas mismo que por el volumen de la información no es factible enviarlo por el sistema SAIMEX. Por lo anterior, dicho expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión, área de expedientes únicos, cita en calle Irrigación No. 100-A, col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes. Es importante hacer mención que las copias fotostáticas que requiera serán a su costa y deberán ser pagadas en la caja de esta Comisión..." (sic)

Dado la respuesta aludida, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** sí cuenta con la información, ya que señala que: "... la documentación soporte... se encuentra

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

archivada en el expediente único de obra pública, el consta de 1,140 fojas", lo que quiere decir que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene en su poder la información que solicitó **EL RECURRENTE**, razón por la cual se obvia el estudio respecto a la naturaleza jurídica de la información, pues **EL SUJETO OBLIGADO** asume la posesión de la misma.

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, sería ocioso y nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Es así que tomando como base la solicitud de información, la pretendida respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y los motivos de inconformidad del escrito de interposición del presente recurso, la Litis se circunscribe a determinar:

- A) La procedencia o no del cambio en la modalidad de entrega de la información.

Es así que resulta conveniente señalar que la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, se hizo consistir en:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE
MÉXICO (CAEM) Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE; 1.- LA
DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LA DOCUMENTACIÓN QUE
SOLICITO LA CAEM A LA EMPRESA PROHOGAR DE ORIENTE DE
MICHOACAN S.A. DE C.V. POR LA TERMINACIÓN DE "LA
CONSTRUCCIÓN DE LINEAS, REDES Y TANQUES PARA
MEJORAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO"
Y QUE AMPARA EL CONTRATO CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP.
..." (sic)

Por su parte **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta señaló lo siguiente:

"... la documentación soporte y/o la documentación que solicitó la CAEM a la empresa Prohogar de Oriente de Michoacán, S.A. de C.V., se encuentra archivada en el expediente único de obra pública, el consta de 1,140 fojas mismo que por el volumen de la información no es factible enviarlo por el sistema SAIMEX. Por lo anterior, dicho expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión, área de expedientes únicos, cita en calle Irrigación No. 100-A, col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

Es importante hacer mención que las copias fotostáticas que requiera serán a su costa y deberán ser pagadas en la caja de esta Comisión..."

(sic)

Es así que de la respuesta señalada se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** no entrega la información solicitada bajo el argumento de que el expediente que contiene la información consta de 1,140 fojas, por lo que por el volumen de la información no es factible enviarla por **EL SAIMEX**, razón por la cual los pone a disposición de **EL RECURRENTE** para consulta en la Dirección General de Inversión y Gestión, área de expedientes únicos, cita en calle Irrigación No. 100-A, col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Argumento que se considera inatendible en razón de que dicha situación no es impedimento para que **EL SUJETO OBLIGADO** niegue la información solicitada, ya que **EL SAIMEX** soporta archivos mayores a las 1,140 fojas que refiere **EL SUJETO OBLIGADO** consta el expediente solicitado por **EL RECURRENTE**.

En efecto, el sistema de **EL SAIMEX** tiene el soporte tecnológico para que se puedan adjuntar un total de 100 archivos con un peso aproximado de 7 Mb cada uno, haciendo un gran total de hasta 17,500 hojas, y con un peso aprox. de 700 Mb,

Recurrente:

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

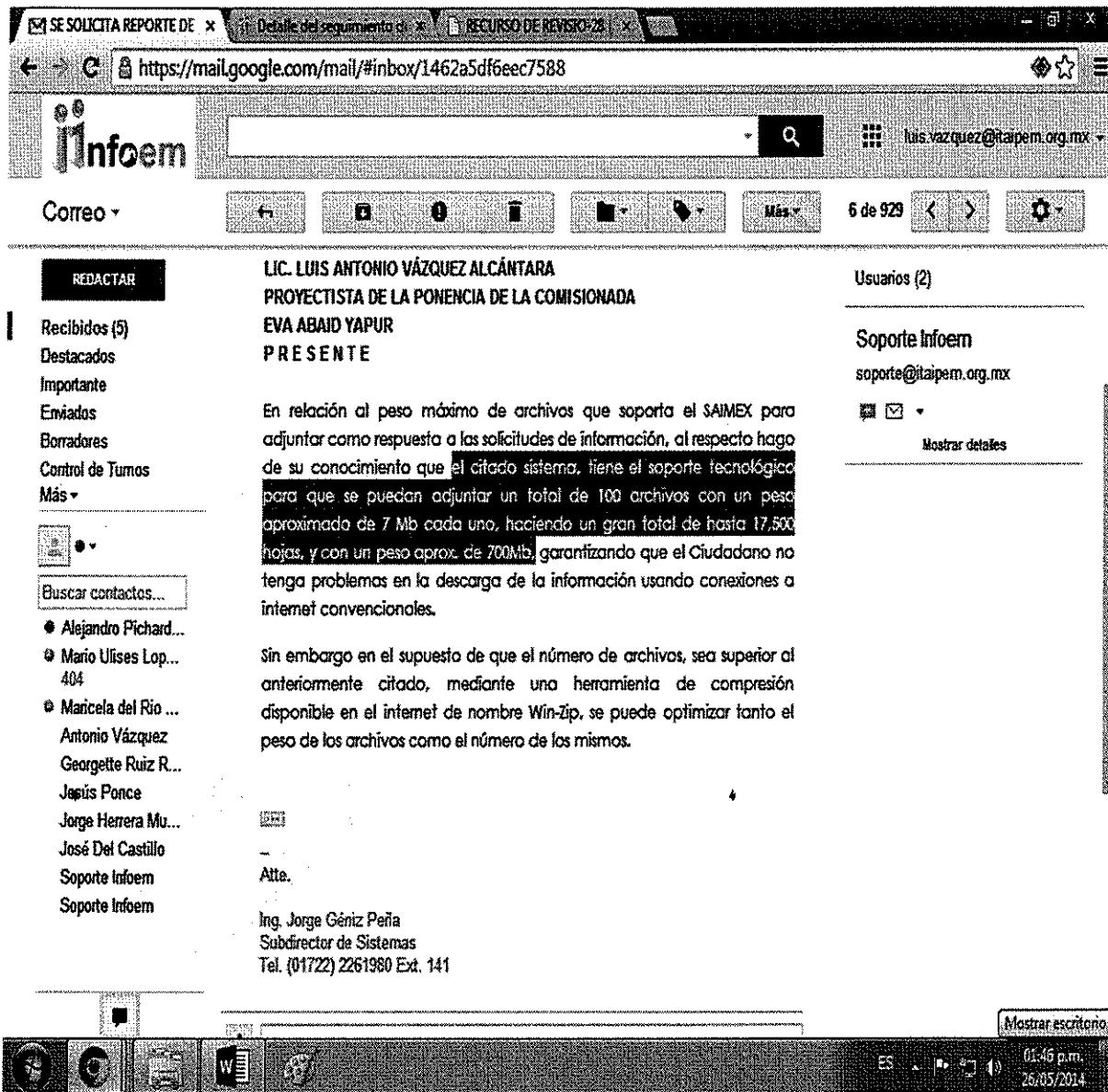
tal y como lo refiere el Subdirector de Sistemas de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, en el correo de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, que se inserta en la siguiente imagen: -----

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows an email inbox with the following details:

- Subject:** SE SOLICITA REPORTE DE [REDACTED]
- To:** [REDACTED] (luis.vazquez@itaipem.org.mx)
- From:** infoem [REDACTED]
- Date:** 26/05/2014 01:46 p.m.
- Message Content:**

LIC. LUIS ANTONIO VÁZQUEZ ALCÁNTARA
PROYECTISTA DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA
EVA ABAID YAPUR
PRESENTE

En relación al peso máximo de archivos que soporta el SAIMEX para adjuntar como respuesta a las solicitudes de información, al respecto hago de su conocimiento que el citado sistema, tiene el soporte tecnológico para que se puedan adjuntar un total de 100 archivos con un peso aproximado de 7 Mb cada uno, haciendo un gran total de hasta 17,500 hojas, y con un peso aprox. de 700Mb, garantizando que el Ciudadano no tenga problemas en la descarga de la información usando conexiones a internet convencionales.

Sin embargo en el supuesto de que el número de archivos, sea superior al anteriormente citado, mediante una herramienta de compresión disponible en el internet de nombre Win-Zip, se puede optimizar tanto el peso de los archivos como el número de los mismos.

Atte.

Ing. Jorge Géniz Peña
Subdirector de Sistemas
Tel. (01722) 2261980 Ext. 141

Por lo tanto, en virtud de que el Sistema de **EL SAIMEX** soporta documentos mayores a las 1,140 fojas que refiere **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el expediente

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

solicitado por **EL RECURRENTE**, resulta inoperante el argumento bajo el cual **EL SUJETO OBLIGADO** niega la información solicitada.

Ahora bien, por lo que se refiere a la procedencia o no del cambio en la modalidad de entrega de la información, al señalar **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta que:

"... dicho expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión, área de expedientes únicos, cita en calle Irrigación No. 100-A, col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes ..."
(sic)

Es primordial recordar que **EL RECURRENTE** solicitó a través de **EL SAIMEX**, la documentación soporte y/o la documentación que solicitó la CAEM a la Empresa Prohogar de Oriente de Michoacán S.A. de C.V. por la terminación de "la construcción de líneas, redes y tanques para mejorar el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México" y que ampara el contrato CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP., resaltando que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información que dicha información, debía ser entregada vía EL SAIMEX, aunado a ello debe recalcarse que **EL SUJETO OBLIGADO** no niega en ningún momento el acceso a la información y por el contrario, manifiesta una voluntad clara de entrega de la misma al indicar en su respuesta, que: "... dicho expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión, área de expedientes únicos, cita en calle

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Irrigación No. 100-A, col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes ...” (sic); sin embargo, como quedó plasmado anteriormente, no se observa alguna justificación válida por la cual EL SUJETO OBLIGADO no proporcione la información solicitada vía EL SAIMEX, tal y como fue requerido por EL RECURRENTE, y considere poner a disposición de éste, para consulta “in situ” los documentos solicitados, razón por la cual, el cambio de modalidad en la entrega de la información por parte de EL SUJETO OBLIGADO resulta inatendible.

En efecto, los argumentos referidos por EL SUJETO OBLIGADO, son inatendibles para realizar el cambio de modalidad en la entrega de la información solicitada por EL RECURRENTE, por lo tanto dicha situación implica un incumplimiento a los principios de transparencia, ya que no se proporcionó la información que requería EL RECURRENTE en la modalidad que éste señaló que se le entregara.

Resultando conveniente señalar lo que disponen los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que literalmente disponen:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"CINCUENTA Y CUATRO.- De acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentra agregada al SICOSIEM.

En caso de que el responsable de la Unidad de Información no pueda agregar al SICOSIEM los archivos electrónicos que contengan la información por motivos técnicos, debe avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional, además de comunicarse vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar un registro de incidencias en el cual se asienten todas las llamas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.

La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la entrega de la Información.

Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica.

En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.

El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo."

(Enfasis añadido).

Es así que los Sujetos Obligados deben respetar la forma seleccionada por EL RECURRENTE para la entrega de la información, por lo que si éste eligió EL SAIMEX, el responsable de la Unidad de Información debió agregar los archivos electrónicos que contengan la información requerida en dicho sistema y sólo en

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

caso de imposibilidad técnica, y previo aviso a este Instituto, puede optarse por cambiar la modalidad de entrega.

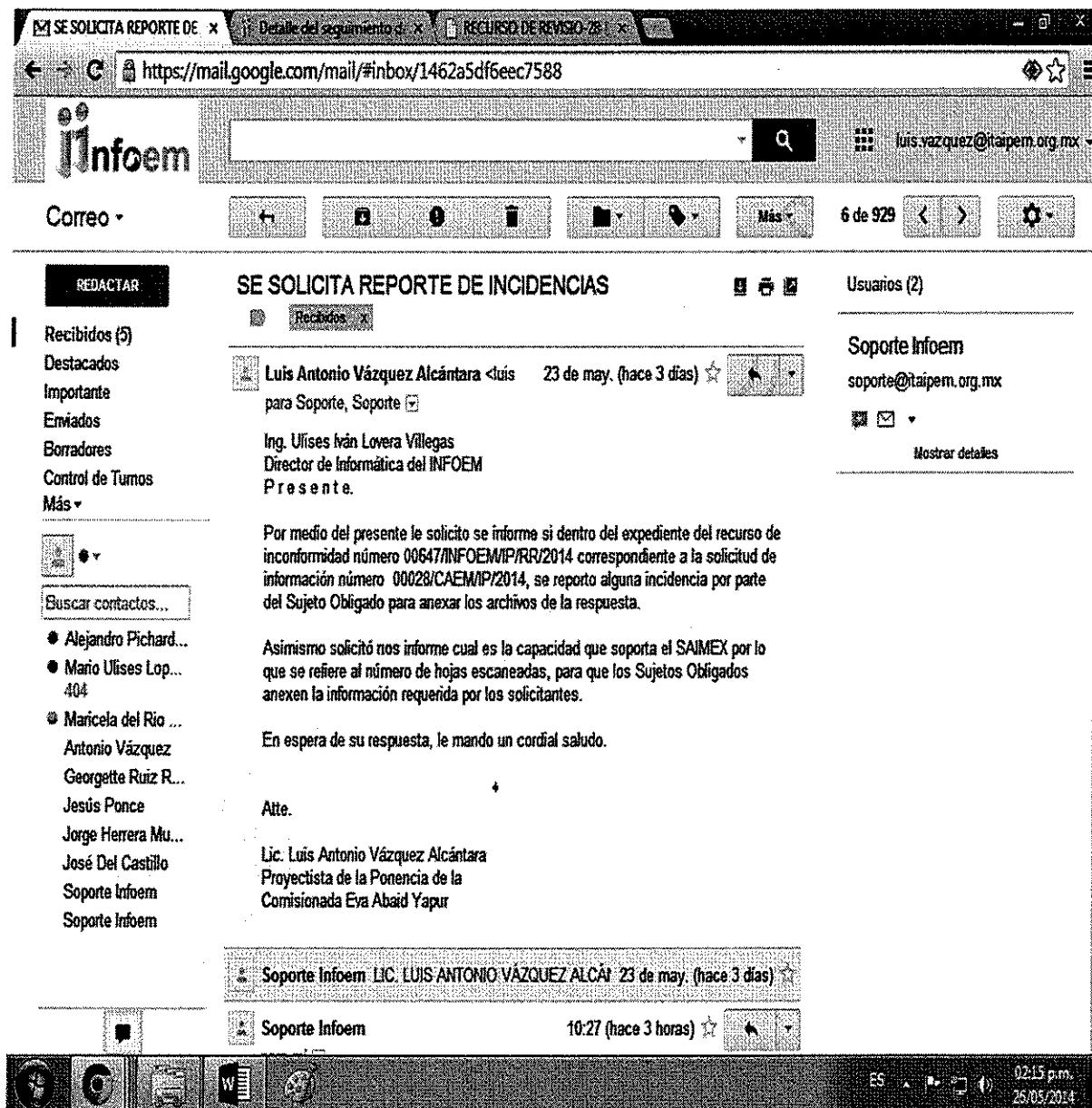
Esto es, el responsable de la Unidad de Información debe entregar los documentos solicitados en la modalidad elegida por el particular; y sólo en caso de que no sea técnicamente posible hacer la entrega en forma electrónica, **EL SUJETO OBLIGADO** debe fundar y motivar la respuesta en la que se le hará saber al solicitante las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica; además, se impone la obligación al Sujeto Obligado de avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional y comunicarse vía telefónica a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

Siendo que en el presente caso **EL SUJETO OBLIGADO** no dio avisó alguno o se comunicó con este Instituto para* manifestar la imposibilidad técnica para proporcionar la información en la modalidad requerida, ya que ésta Ponencia el veintitrés de mayo de dos mil catorce envió correo electrónico al Director de Informática de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, para solicitar información respecto a si se tuvo algún reporte de incidencias por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows an email inbox with the following details:

- Subject:** SE SOLICITA REPORTE DE INCIDENCIAS
- From:** Luis Antonio Vázquez Alcántara <luis.vazquez@itaipem.org.mx>
- Date:** 23 de may. (hace 3 días)
- Body:** Por medio del presente le solicito se informe si dentro del expediente del recurso de inconformidad número 00647/INFOEM/IP/RR/2014 correspondiente a la solicitud de información número 00028/CAEM/IP/2014, se reportó alguna incidencia por parte del Sujeto Obligado para anexar los archivos de la respuesta.
- Message Content:** Asimismo solicito nos informe cual es la capacidad que soporta el SAIMEX por lo que se refiere al número de hojas escaneadas, para que los Sujetos Obligados anexen la información requerida por los solicitantes.
- Signature:** En espera de su respuesta, le mando un cordial saludo.
Atte.
Lic. Luis Antonio Vázquez Alcántara
Proyectista de la Ponencia de la
Comisionada Eva Abaid Yapur
- Reply:** Soporte Infoem LIC. LUIS ANTONIO VÁZQUEZ ALCA 23 de may. (hace 3 días)
- Timestamp:** 10:27 (hace 3 horas)
- Details:** 02:15 p.m., 26/05/2014

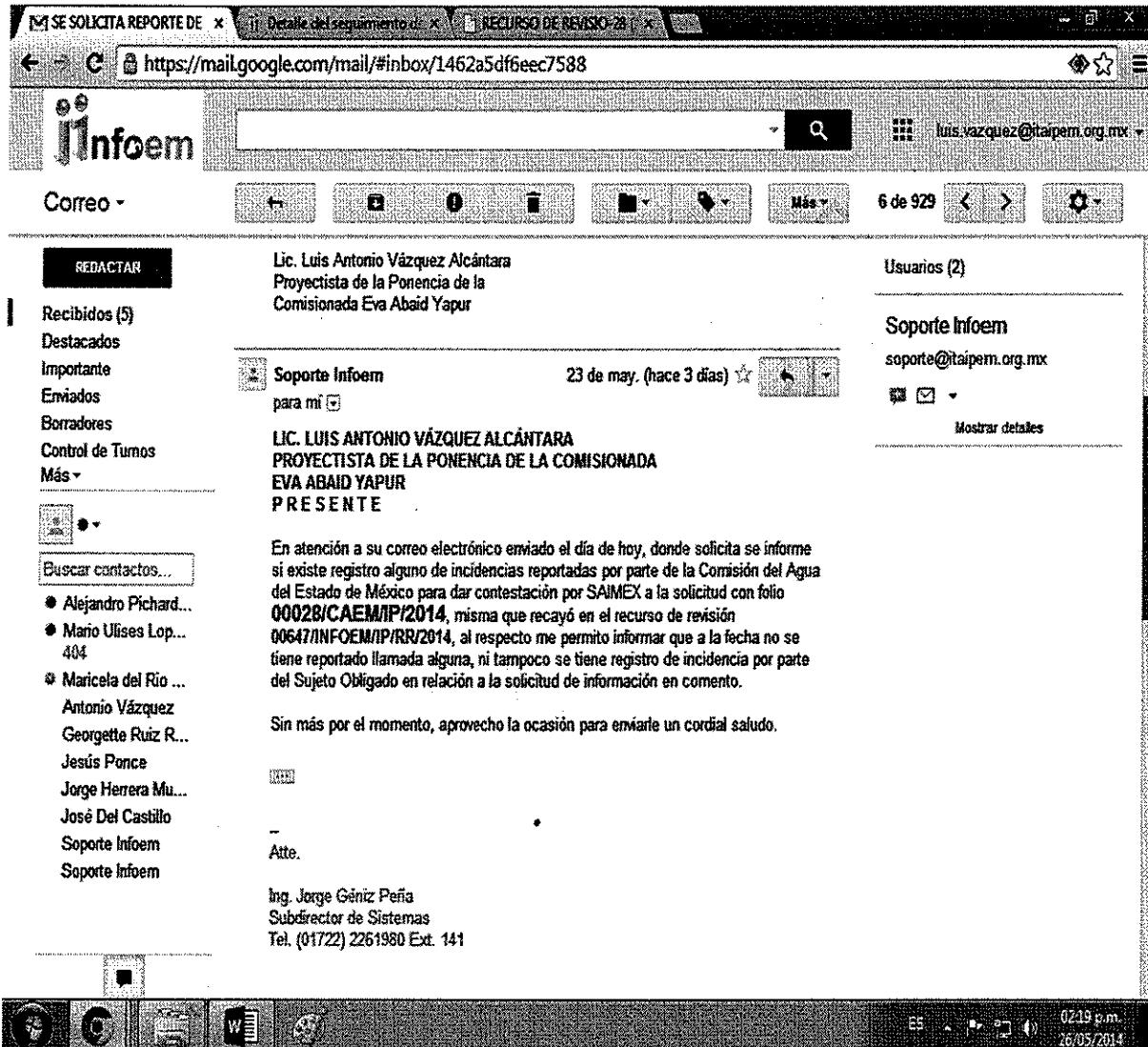
Siendo así que en la misma fecha el Subdirector de Sistemas de este Instituto envió el siguiente correo electrónico:

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows an email inbox with the following details:

- Subject:** RECURSO DE REVISIÓN - 2014-00647/INFOEM/IP/RR/2014
- To:** https://mail.google.com/mail/#inbox/1462a5df6eec7588
- From:** Soporte Infoem (soporte@itaipem.org.mx)
- Date:** 23 de may. (hace 3 días)
- Message Preview:** LIC. LUIS ANTONIO VÁZQUEZ ALCÁNTARA
PROYECTISTA DE LA PONENCIA DE LA
COMISIONADA EVA ABAID YAPUR
P R E S E N T E
- Message Content (Excerpt):**

En atención a su correo electrónico enviado el dia de hoy, donde solicita se informe si existe registro alguno de incidencias reportadas por parte de la Comisión del Agua del Estado de México para dar contestación por SAIMEX a la solicitud con folio 00028/CAEM/IP/2014, misma que recayó en el recurso de revisión 00647/INFOEM/IP/RR/2014, al respecto me permito informar que a la fecha no se tiene reportado llamada alguna, ni tampoco se tiene registro de incidencia por parte del Sujeto Obligado en relación a la solicitud de información en commento.
- Signatures:** Atte.
Ing. Jorge Géniz Peña
Subdirector de Sistemas
Tel. (01722) 2261980 Ext. 141
- Timestamp:** 02:19 p.m.
26/05/2014

Por tanto, al no haber reportado **EL SUJETO OBLIGADO** ninguna incidencia para adjuntar a su respuesta la información solicitada por **EL RECURRENTE**, se actualiza la hipótesis legal de la negativa en la entrega de la información, ello en virtud de que con las manifestaciones esgrimidas por **EL SUJETO OBLIGADO** no

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

se colma el requisito legal de fundar y motivar el cambio de modalidad de entrega, ni la imposibilidad técnica para digitalizar la información y agregarla a **EL SAIMEX**.

Asimismo, debemos tener presente lo dispuesto por los artículos 17 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que disponen:

"Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información.

Artículo 48. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla."

Es así que conforme a los preceptos citados, se concluye que el legislador tuvo la intención de privilegiar la entrega de la información, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de información, tal y como lo establece el artículo 17 citado, y la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, no cumple con lo dispuesto en dicho precepto legal, ya que a pesar de que la ley

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

otorga preferencia a los medios electrónicos (como **EL SAIMEX**) y que **EL RECURRENTE** señaló como modalidad de entrega de la información dicho sistema electrónico, **EL SUJETO OBLIGADO** injustificadamente realiza el cambio de modalidad de entrega de la información.

Ante tal situación, resulta procedente **modificar** la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, y ordenar a éste haga entrega de la información solicitada por **EL RECURRENTE** a través de **EL SAIMEX**, referente a la documentación soporte y/o la documentación que solicitó la CAEM a la Empresa Prohogar de Oriente de Michoacán S.A. de C.V. por la terminación de "la construcción de líneas, redes y tanques para mejorar el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México" y que ampara el contrato CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1; 48; 56; 60, fracción VII; 71, fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****R E S U E L V E**

PRIMERO. Resulta procedente el recurso y fundados los agravios hechos valer por **EL RECURRENTE** por tal motivo se modifica la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que atienda íntegramente la solicitud de información 00028/CAEM/IP/2014 y haga entrega a **EL RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, lo siguiente:

"La documentación soporte y/o la documentación que solicitó la CAEM a la Empresa Prohogar de Oriente de Michoacán S.A. de C.V. por la terminación de "la construcción de líneas, redes y tanques para mejorar el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México" y que ampara el contrato CAEM-DGIC-FMPIA-016-08-CP."

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

CUARTO. Notifíquese a EL RECURRENTE, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

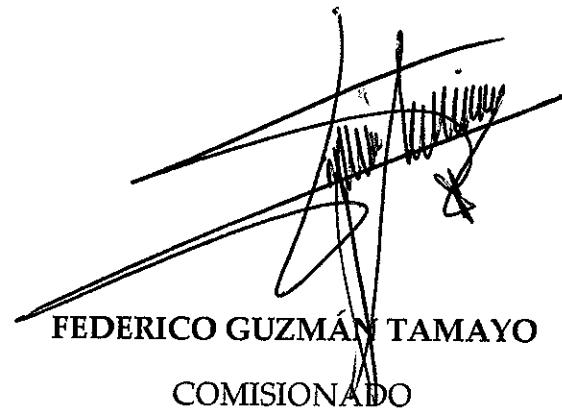


Recurso de Revisión: 00647/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: COMISIÓN DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO

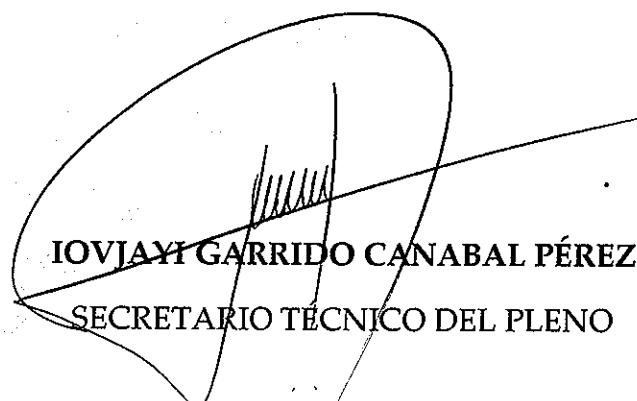
Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA



IOVJAI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO 

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00647/INFOEM/IP/RR/2014.